

LEY No. 1241

LEY DE 22 DE MARZO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artculo 59, atribucin 5ta., de la Constitución Política del Estado, aprubase el Convenio Financiero suscrito entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Instituto Central de Crédito a Medio Termine MEDIO CREDITO CENTRAL, el 30 de abril de 1990, por la suma de \$us. 8.245.000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS), destinados a cubrir el financiamiento para la adquisición de equipos para el Sistema de Control de Tráfico Aéreo.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Crdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Jos Taboada Caldern de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Jos Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Lic. Willy Vargas Vacaflor, Ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil - David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas - Enrique Garca Rodríguez, Ministro de Planeamiento y Coordinación.